	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO – MAGDALENA**

**RADICACION Q-47- 23-0037**

**VIGENCIA 2023**

**C. G. D. M  
SEPTIEMBRE DE 2023**

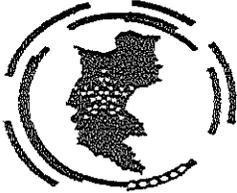
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**INFORME DE ESTUDIO DE VERIFICACION DE DENUNCIA  
ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO – MAGDALENA**

**RADICACION Q-47- 23-0037**

**VIGENCIA 2023.**

<b>Contralor General del Magdalena:</b>	<b>ALBERTO MARIO GARZON W.</b>
<b>Jefe Oficina</b>	<b>VERONICA SANCHEZ POLO</b>
<b>Representante Legal de Entidad Afectada</b>	<b>ROY ENRIQUE GARCÍA SÁNCHEZ</b>

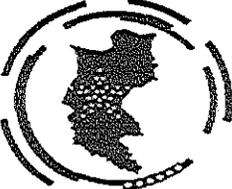
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

**EVALUACION TECNICA DE VERIFICACION Y ESTUDIO DE LA DENUNCIA  
Q-47-23-0015 MUNICIPIO DE EL BANCO - MAGDALENA.**

Que la Constitución Política, en su Artículo 270, dispone que “La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados”. A partir de este mandato y otro cuerpo de artículos relacionados con la participación ciudadana en marco de la democracia participativa.

Que la Ley 330 de 1996, en su Artículo 2°. Señala “Las Contralorías Departamentales son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual” y el Artículo 9°. De la misma ley establece las atribuciones específicas de las Contralorías Departamentales y Distritales.

Que en su Artículo 8°. De la Ley 610 de 2000 establece el trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal, podrán iniciarse de oficio, como consecuencia del ejercicio de los sistemas de control fiscal por parte de las propias contralorías, por solicitud que formulen las Entidades vigiladas o por las denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, en especial por las veedurías ciudadanas de que trata la Ley 563 de 2000.”

Que mediante Ley 850 de 2003, reglamenta las veedurías ciudadanas como mecanismo democrático de representación de los ciudadanos o de las organizaciones sociales para ejercer la vigilancia sobre la gestión pública y asigna responsabilidades a las entidades del estado con la conformación de la red institucional de apoyo a las veedurías, las cuales son Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la Republica Defensoría del Pueblo, Ministerio del Interior, Departamento administrativo de la Función Pública, Escuela Superior de Administración Pública y Organismos de Planeación de los diferentes niveles.

En este orden de ideas la Contraloría General del Magdalena, expide la Resolución No. 100-22-279 del 2 de septiembre de 2022 y 037 de 2023, por medio de la cual se reglamenta el procedimiento de orientación, recepción, evaluación, traslado, seguimiento, actualización, respuesta y archivo de las denuncias o quejas y la necesidad de hacer trámites de las denuncias en una forma eficiente y eficaz, para

Revisado y aprobado por.: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**“CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

la satisfacción del ciudadano, motiva la modificación de la evaluación, traslados y responsables de los procesos de quejas y denuncias.

Que las modificaciones de las responsabilidades del proceso de quejas y denuncias se deben ajustar a la estructura orgánica de la entidad, para responder las denuncias o quejas de una manera eficiente, acorde al sistema de gestión de calidad.

El traslado, respuestas y Archivo de las denuncias o quejas quedaran a cargo del jefe de Planeación y Participación Ciudadana.

El jefe de la Oficina de Planeación y Participación Ciudadana comisionará por directrices del Señor Contralor General del Magdalena y con apoyo de la Contraloría Auxiliar para el Control Fiscal, a funcionario idóneo para conocer y evaluar las denuncias o quejas que se presenten a la Contraloría General del Magdalena.

#### **ANTECEDENTES.**

El 16 de agosto de 2023, a través de correo electrónico enviado al Despacho de la Contraloría del Departamento del Magdalena, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA remite por competencia la denuncia promovida por persona anónima contra el Alcalde municipal de El Banco - Magdalena.

#### **HECHOS.**

Lo constituye la denuncia interpuesta ante la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA por persona anónima, contra el Alcalde Municipal de El Banco - Magdalena, sobre presuntas irregularidades en la ejecución del contrato de obra pública N° LP 004-2023 Celebrado Entre El Municipio DEL BANCO MAGDALENA Y ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S, cuyo Objeto es: *CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 1RA Y 2A; CALLE 9 ENTRE CARRERAS 13 Y 14; CARRERAS 14 ENTRE CALLE 8 Y 9; CALLE 9 ENTRE CARRERA 4 Y 9; CARRERA 9 ENTRE CALLES 8 Y 9 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA* por valor de DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y

Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS \$2.947.450.640 incluido IVA.

Afirma el denunciante que, los procedimientos técnicos constructivos dentro del contrato LP-004-2023 ... no se están llevando a cabo, procediendo no solo en una afectación técnica de la estructura de pavimento a construir, sino también en una conducta anti ética y profesional por los responsables de la construcción y la supervisión como es la interventoría del proyecto, además, este hecho indica que el contratista no está realizando la obra contemplados los ítems dentro del contrato afectando también el presupuesto de obra destinado, a continuación describo y detallo los hallazgos encontrados:

1.NO SE REALIZO LA ACTIVIDAD EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES, VR TOTAL \$123.591.006; Como dentro de la publicación del proceso no se registra los DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO, pero las cantidades contratadas evidencian las obras técnicas a ejecutar y siendo así, esta actividad debió realizarse en EXCAVACIONES PROMEDIOS DE 30 CM, las cuales como indica la ESPECIFICACIÓN INVIAS 210.

2.NO SE REALIZO LA ACTIVIDAD SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR CLASE C, VR TOTAL \$203.670.101, Careciendo de los DOCUMENTOS TÉCNICOS DEL PROYECTO, pero considerando las cantidades y los ítems contratados dentro del objeto en referencia, se evidencia que esta actividad debió realizarse considerando unos ESPESORES DE 15 cm dando soporte confiable a la estructura del pavimento a construir, aun así, el contratista no realizo la actividad y siendo cómplice la Interventoría del proyecto permite la construcción de la estructura del pavimento sobre el terreno natural omitiendo los ítems contratados y las especificaciones técnicas de cualquier estructura de pavimento rígido.

### PROCESO DE ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE LA DENUNCIA.

Para cumplir con el objeto de estudio y análisis de la denuncia radicada en esta Oficina con el número Q-47-23-0037, se valoró la información suministrada por el denunciante anónimo y la Alcaldía Municipal de El Banco - Magdalena, con el fin de establecer la veracidad de la misma.

Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**“CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Para dicho estudio se tuvo en cuenta el expediente digital del contrato LP-004-2023, que contiene entre otras, la siguiente información:

1. Estudios previos
2. Resolución 345 de 2023 apertura de la licitación
3. Resolución 465 de 2023 adjudicación del contrato.
4. Copia del contrato LP 004-2023.
5. Copia del acta de inicio del contrato LP 004-2023.
6. Póliza del contrato y acta de aprobación.
7. Registro presupuestal
8. Acta de comité
9. Certificado de avance de la obra
10. Informe de supervisión

### ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Dentro del estudio y análisis de la presente investigación, se eximirá el contrato LP 004-2023, cuyo objeto es *“CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 1RA Y 2A; CALLE 9 ENTRE CARRERAS 13 Y 14; CARRERAS 14 ENTRE CALLE 8 Y 9; CALLE 9 ENTRE CARRERA 4 Y 9; CARRERA 9 ENTRE CALLES 8 Y 9 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA”*

Revisada la plataforma de SIA OBSERVA se encontró la información básica relativa al mencionado contrato:

Objeto:	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 1A Y 2A CALLE 9 ENTRE CARRERAS 13 Y 14 CARRERAS 14 ENTRE CALLES 8 Y 9 CALLE 9 ENTRE CARRERA 4 Y 9 CARRERA 9 ENTRE CALLES 8 Y 9 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA
Valor:	Valor Inicial: \$2.947.450.640,00 + Adiciones: 0 = Valor Vigente: \$2.947.450.640,00

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**“CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR”**



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Nombre o Código:	LP004-2023	Modalidad de Selección:	Licitaciones Públicas
Procedimiento / Causal:	Licitación Pública	Tipo de Contrato:	Contrato de Obra
Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd):	2023/06/20	Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd):	2023/08/01
Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd):	2023/12/31	Fecha Terminación Ampliada	
Plazo de Ejecución:	152 Día(s)	Vigencia:	2023
Días Suspensión	0	Anticipo:	No
Entidad Contratante:	ALCALDÍA DE EL BANCO		

Igualmente, se revisó la plataforma del SECOP II, observando en principio una incongruencia en la fuente de financiación de los recursos registrados, pues en principio señala que esta corresponde a recursos propios, pero en la Información de los Contratos Asociados al Proceso, especifica que la fuente proviene del Sistema General de Regalías – SGR por un valor de \$2,947,450,640, suma esta que concuerda con lo reportado en SIA OBSERVA.

No obstante, dentro de los documentos reportados en las referidas plataformas no se evidencia el anexo correspondiente al CDP y RP, de los cuales se pueda corroborar la veracidad del origen de los recursos.

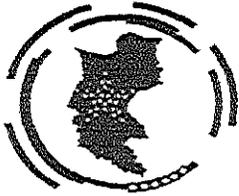
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**imagen 1, SECOP I**

Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar

"CONSTRUCCIÓN DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RÍGIDO EN LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 1RA Y 2A; CALLE 9 ENTRE CARRERAS 13 Y 14; CARRERAS 14 ENTRE CALLE 8 Y 9; CALLE 9 ENTRE CARRERA 4 Y 9; CARRERA 9 ENTRE CALLES 8 Y 9 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA."

Cuantía a Contratar

\$ 2.947.746.275

Moneda de Pago

Peso Colombiano

Tipo de Contrato

Obra

Tipo de Gasto

Funcionamiento

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)		\$2.947.746.275

**imagen 2, SECOP I**

Fuentes de Financiación

Fuente	Otro Recurso	Valor
Sistema General de Regalías - SGR		\$2.947.450.640

Códigos BPIN

Código	Año
2022472450020	2022

Registro Presupuestal del Compromiso (R.P.)

Código	Fecha	Valor
044	14-08-2023	\$2.947.746.275

Código Rubro Presupuestal

Nombre Rubro Presupuestal

Valor Rubro Presupuestal

Documentos del Proceso

**OBSERVACIÓN No. 1:** Lo anterior, genera una observación con incidencia administrativa, por omisión en el cargue de la información relativa al contrato LP-004-2023, y errores en su diligenciamiento, que no permiten la identificación oportuna y veraz de los datos del contrato, como por ejemplo la fuente de financiación para la ejecución de la obra.

Ahora bien, revisando la información remitida por la administración municipal se observó que dentro del contrato LP-004-2023, hasta la fecha se han desarrollado las etapas pre contractual y contractual, encontrándose aun en ejecución, pues al interior del mismo se fijó como plazo 5 meses para su desarrollo, el cual inició el 1 de agosto de 2023, tal y como se evidencia del acta de inicio (pag. 62 exp. contrato),

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



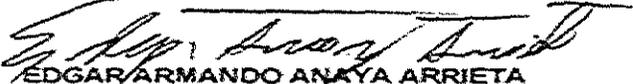
Municipio de El Banco, Magdalena  
2023-08-02



En El Banco, Magdalena al primer (01) días del mes de agosto de 2023, en Las Oficina de la Secretaria de Planeación y Obras Públicas, se reunieron los señores: Ing. EDGAR ARMANDO ANAYA ARRIETA con cedula de ciudadanía No. 1.065.046.192 Expedida en El Banco - Magdalena, Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal, en calidad de SUPERVISOR, el Sr. JOSE DAVID GONZALEZ OLIVELLA con cedula de ciudadanía No. 1.065.646.798 Expedida en Valledupar - Cesar, representante legal de la empresa ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S. en calidad de CONTRATISTA, y el Sra. ENETH TALINA AVANDEÑA PACHECO con cedula de ciudadanía No. 49.607.487 Expedida en Valledupar - Cesa. en calidad de INTERVENTOR, con el objeto de dejar constancia del *INICIO DE OBRA* del contrato de LICITACION PUBLICA No. LP 004-2023-200623.

Para constancia se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, una vez leída y aprobada en Tres (3) copias, al primer (01) días del mes de agosto de 2023.

  
**JOSE DÁVID GONZALEZ OLIVELLA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S.

  
**EDGAR ARMANDO ANAYA ARRIETA**  
SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS  
SUPERVISOR DEL CONTRATO

  
**ENETH TALINA AVANDEÑA PACHECO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
OBRAS, INTERVENTORIAS Y SUMINISTROS S.A.S

Asimismo, la cláusula 8 del mencionado contrato, establece la forma de pago, señalando que serán 3:

1. Un primer pago equivalente al 50% del valor del contrato, cuando la obra

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

- supere el 50% de su ejecución.
2. Un segundo pago equivalente al 40% del valor del contrato, cuando la obra supere el 90% de su ejecución.
  3. Un tercer pago equivalente al 10% del valor del contrato, cuando se reciba a satisfacción la obra.

Que la fuente de financiación para el desarrollo de la obra relacionada en el prementado contrato corresponde a la Nación, específicamente al Sistema General de Regalías, tal y como se observa del registro presupuestal anexo al anexo digital, expedido por valor de **\$2.947'450.640, 00**:

 <b>SPGR</b> <small>Sistema General de Regalías</small>	Reporte compromiso para el giro "Comprobante" Volumen 30 de 30	MiHomeigero	OSCAR ANDRÉS MELCAREÑO DAVILA
	Unidad / Subunidad afectadora: Municipio de El Banco	02-47245	MUNICIPIO DE EL BANCO
	Fecha de emisión: 2023-08-14 5:01 p. m.		

**REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO**

Con base en el CDP No: 623 de fecha 2023-04-26. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	523	Fecha Registro:	2023-08-14	Unidad / Subunidad afectadora:	02-47245 MUNICIPIO DE EL BANCO		
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	CDP-Peso	Tasa de Cambio:	0.00
Valor Inicial:	2.947.450.640,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	2.947.450.640,00	Saldo x Obligar:	2.947.450.640,00
<b>TERCERO</b>							
Identificación:	201438208	Razon Social:	ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S	Medio de Pago:	Aporte en cuenta		
<b>CUENTA BANCARIA</b>							
Numero:	050133623	Banco:	BANCO DE BOGOTÁ S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activo
<b>ORDENADOR DEL GASTO</b>							
Identificación:	85402870	Nombre:	ROY ENRIQUE GARCIA SANCHEZ	Cargo:	ALCALDE		
<b>CAJA MENOR</b>							
Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	LP-004-2023-209020	Tipo:	CONTRATO
<b>VIGENCIA ANTERIOR</b>							
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:	

**ITEM PARA AFECTACION DE GASTO**

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
					FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
02-47245 MUNICIPIO DE EL BANCO	001-2409-0000-2023-47245-0000 CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 13A Y 2A, CALLE 9 ENTRE CARRERAS 13 Y 14, CARRERAS 14 ENTRE CALLE 8 Y 9, CALLE 9 ENTRE CARRERA 4 Y 9, CARRERA 6 ENTRE CALLES 8 Y 9 EL BANCO	Nación	147245	CSF	2023-08-14	2.947.450.640,00	0,00		
<b>Total:</b>						<b>2.947.450.640,00</b>	<b>0,00</b>	<b>2.947.450.640,00</b>	<b>2.947.450.640,00</b>

Objeto: CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 13A Y 2A, CALLE 9 ENTRE CARRERAS 13 Y 14, CARRERAS 14 ENTRE CALLES 8 Y 9, CALLE 9 ENTRE CARRERA 4 Y 9, CARRERA 6 ENTRE CALLES 8 Y 9 EL BANCO

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



Reporte comprensivo para el giro "Comprables" - Sistema General de

Unidad de Inversión

del Proyecto de Inversión

de Infraestructura

Municipio

02-47245

OSCAR ANDRÉS MELGAREJO CAVALA

MUNICIPIO DE EL BANCO

2023-08-14 5:01 p. m

**PLAN DE PAGOS**

DEPENDENCIA DE AFECTACIÓN DE PAC	POSICIÓN DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LÍNEA DE PAGO
02-47245 MUNICIPIO DE EL BANCO	SGR-AIL ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	2023-09-21	1.200.000.000,00	1.200.000.000,00	NINGUNO
02-47245 MUNICIPIO DE EL BANCO	SGR-AIL ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	2023-09-15	500.000.000,00	500.000.000,00	NINGUNO
02-47245 MUNICIPIO DE EL BANCO	SGR-AIL ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	2023-10-16	500.000.000,00	500.000.000,00	NINGUNO
02-47245 MUNICIPIO DE EL BANCO	SGR-AIL ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	2023-11-13	500.000.000,00	500.000.000,00	NINGUNO
02-47245 MUNICIPIO DE EL BANCO	SGR-AIL ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN LOCAL	2023-12-11	247.456.645,00	247.456.645,00	NINGUNO

**SERVA(S) RESPONSABLE(S)**

**OBSERVACIÓN No. 2:** Teniendo con claridad que los recursos de financiación del mencionado proyecto corresponden al Sistema General de Regalías, es notorio que la entidad competente para adelantar el trámite respectivo de la denuncia y dar respuesta de fondo es la CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, toda vez que, el art. 183 de la Ley 2056 de 2020, establece expresamente que la vigilancia de esos recursos radica en cabeza de la mencionada entidad, al indicar que:

*ARTÍCULO 183. VIGILANCIA Y CONTROL FISCAL Y DISCIPLINARIO. En desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación ejercerán el control fiscal y disciplinario, respectivamente, sobre los recursos del Sistema General de Regalías.*

Ahora bien, y según se observa de los documentos adjuntos como anexos a la respuesta de información por parte de la alcaldía municipal de El Banco – Magdalena, en la actualidad el contrato se encuentra con un porcentaje de avance del 60%, según consta en el certificado suscrito por el jefe de planeación y obras públicas del municipio el 12 de septiembre de 2023:

Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

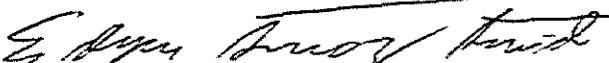


**EL SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL BANCO  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
NIT. 8978004-2**

**CERTIFICA:**

Que el Contrato No. L.P. 004-2023-200623, cuyo objeto es: "CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 15 ENTRE CARRERAS 1RA Y 2ª; CALLE 9 ENTRE CARRERAS 13 Y 14; CARRERA 14 ENTRE CALLES 8 Y 9; CALLE 9 ENTRE CARRERAS 4 Y 9; CARRERA 9 ENTRE CALLES 8 Y 9 DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO, MAGDALENA." actualmente se encuentra en ejecución con un porcentaje de avance físico de obra del 60%.

Para mayor constancia se firma en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipal a los doce (12) días de mes de septiembre de 2023.

  
**ING: EDGAR ARMANDO ANAYA ARRIETA**  
Secretario de Planeación Y Obras Públicas Municipal

Lo que lleva a concluir que el proceso contractual aún se encuentra en ejecución, y si bien existe un 60% de avance de la obra, lo cual llevaría a pensar que ya se efectuó el primer pago, lo cierto es que de los documentos recibidos no se observa certificado, egreso o documento alguno del que se desprenda que se pagó el primero 50%, teniendo en cuenta la regla de pagos establecida en el contrato.

**OBSERVACIÓN No. 3:** Tal y como viene de verse, el contrato LP 004-2023, aún se encuentra en ejecución, y lleva un avance de la obra del 60%, a corte 12 de septiembre, llevando para la época un avance de tiempo aproximado de 42 días de ejecución, encontrándose la administración municipal del Banco – Magdalena, a tiempo de culminar dentro de lo pactado con el objeto contractual de la obra.

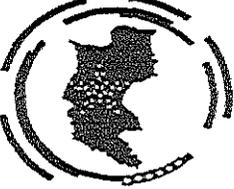
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

Sumado a ello, dentro de las acciones que puede adelantar la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, no está la de inmiscuirse en las decisiones de la administración municipal, máxime cuando la labor de control y vigilancia dado a las contralorías territoriales es posterior y selectiva, encontrándose en consecuencia con un poder preferente y preventivo dado a la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (CGR).

Finalmente, y en lo que respecta a los interrogantes del denunciante, esto es:

*1.NO SE REALIZO LA ACTIVIDAD EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES,*

*2.NO SE REALIZO LA ACTIVIDAD SUMINISTRO, EXTENDIDA Y COMPACTACIÓN DE MATERIAL SELECCIONADO PARA SUBBASE GRANULAR CLASE C,*

La respuesta a los interrogantes del denunciante se encuentra contenidas en memorial de calenda 12 de septiembre de 2023, suscrito por el contratista quien explica que:

En fecha Agosto 1 del año en curso realizamos el 1er comité de obra donde participaron la firma contratista de obra, la interventoría y el secretario de planeación y obras en lo cual se decidió lo siguiente: En el tramo correspondiente a la calle 9 entre cra 13 y 14 se determinó que en la absisa K0+K150 no se realizaría relleno de terraplén ni sub-base granular, debido a que los resultados arrojados de los ensayos de las densidades del terreno en ese tramo nos arroja que el terreno tiene un porcentaje de compactación en el carril izquierdo del K0+070 del 96%, en el eje del K0+120 del 98% y en el carril derecho del K0+180 del 99% por lo que no amerita relleno de terraplén ni relleno de sub-base.

La firma contratista realizo el corte de 20 cms y se determinó que la subbase encontrada en buen estado y cumplía con los especificaciones y normas técnicas 210 del instituto Nacional de INVIAS en la misma acta de comité se aprobó la no colocación de material de sub-base granular y material de relleno de terraplén desde el K0 al K 150 mts y este material se trasladara para las absisas siguientes del mismo tramo ya que este requería de mayor volumen de relleno y sub-base por encontrar un terreno en mal estado cercano a la ciénaga siendo esta material cenagoso y vegetal.

El material de sub-base encontrado en el Ko+150 obedecen a que las administraciones anteriores habían realizado un mejoramiento para pavimentar la vía y la misma comunidad informo sobre ese hecho.

Para conocimiento de la parte denunciante los valores descritos en su denuncia pertenecen a la totalidad de sub-base y excavación de todos los tramos contratados.

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Por la falta de conocimiento el denunciante no tiene claro que efectivamente si se realizaron las excavaciones de corte no de 30 cms si no de 20 cms necesarias para poder realizar la pavimentación cuyo espesor de pavimento es de 20 cms como se demuestra en los registros fotográficos, en las memorias de cantidades de obra del acta en el cual se describen las cantidades recibidas.

Consideramos que la denuncia la realiza la persona sin tener el conocimiento de las decisiones técnicas que se tomaron, sin solicitar de manera adecuada la debida información, sino que de manera irrespetuosa asume una complicidad entre el contratista y la interventoría en contra de la calidad de la obra.

Las anteriores afirmaciones se pudieron corroborar en el acta de fecha 1 de agosto de 2023:

**ACTA COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO No. 1  
CONTRATO DE OBRA No. LP-004-2023-200623  
CONTRATO DE INTERVENTORIA No CMA-002-2023-060723**

**FECHA:** Agosto 1 de 2023

**HORA:** 2:30 PM

**LUGAR:** Instalaciones de la Obra, tramo calle 9 entre carrera 13. Y 14

**OBJETO:** CONSTRUCCION DEL PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN LA CALLE 15 ENTRE CARRERA 1ª Y 2ª; CALLE 9 ENTRE CARRERAS 13 Y 14; CARRERA 14 ENTRE CALLE 8 Y 9; CALLE 9 ENTRE CRA 4 Y 9 CARA 9 ENTRE CALLE 8 Y 9 DEL CASCO DEL MUNICIPIO DE EL BANCO MAGDALENA

**ASISTENTES POR:**

**ALCALDIA MUNICIPAL DE EL BANCO MAGDALEA:**

**ING. EDGAR ARMANDO ANAYA ARRIETA:** Secretario de Obras

**CONTRATISTA: ESTUDIOS, CONSULTORIAS Y OBRAS SAS**

**ING. JOSE MARIA ACUÑA REYES:**

Director de obras

**ARQ. JUAN BAUTISTA AMARIS MORA:**

Residente de obra

**INTERVENTORÍA - OBRAS, INTERVENTORIA Y SUMINISTROS SAS:**

**ING. GINGER MUÑOZ CHAJIN**

Residente Interventoría

El orden del día y su desarrollo fue el siguiente:

1. LISTA DE ASISTENTES: Se encuentra cumplido el quórum.

2. TEMAS A TRATAR EN COMITÉ:

- Solicitud de aprobación de Traslado de Relleno de material de terraplén y sub-base granular del K0 AL K0+150 del tramo calle 9 entre carrera 13 y 14

En el tramo correspondiente a la calle 9 entre cra 13 y 14 se determinó que en la abscisa K0+K150 no se realizaría relleno de terraplén ni sub-base granular, debido a que los resultados arrojados de los ensayos de las densidades del terreno en ese tramo nos arroja que el terreno tiene un porcentaje de compactación en el carril izquierdo del K0+070 del 96%, en el eje del K0+120 del 98% y en el carril derecho del K0+180 del 99% por lo que no amerita relleno de terraplén ni relleno de sub-base.

Estos ensayos se realizaron atendiendo información de que la administración anterior y la actual realizaron mejoramiento de vías en puntos críticos con material seleccionado de cantera tipo terraplén en el respectivo tramo motivo por el

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**



**CONTRALORÍA GENERAL  
DEL DEPARTAMENTO  
DEL MAGDALENA**

**INFORME DEFINITIVO DE  
INVESTIGACIÓN DE  
DENUNCIA**

**OFICINA DE PLANEACIÓN Y  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ACTA COMITÉ TÉCNICO ADMINISTRATIVO No. 1**

**CONTRATO DE OBRA No. LP-004-2023-200623  
CONTRATO DE INTERVENTORIA No CMA-002-2023-060723**

cual, el contratista procedió a cortar solo los 20 centímetros de espesor para pavimentación y constato que efectivamente el tramo comprendido en la calle 9 entre carrera 13 y 14 se encuentra una sub-base en perfecto estado por lo que se procedió a realizar prueba de densidad dando un excelente resultado como lo describimos anteriormente, motivo por el cual solicitamos mediante el presente comité la aprobación para que no se coloque material de relleno y material de sub-base desde el K0 al K0+150, considerando que se compense incrementado el espesor de sub-base y relleno de terraplén en las abscisas desde k0+150 a los tramos siguientes que se requieran ya que a partir de la abscisa k0+150 al realizar el corte nos encontramos con mucho material vegetal por encontrarse aledaño a la ciénaga y mucho materia en mal estado por aguas residuales derramadas durante mucho tiempo, es necesario ser remplazado por un material seleccionado necesaria para dar cumplimiento a la calidad de la obra.

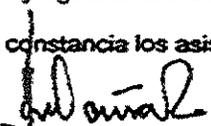
El secretario de Planeación, Ingeniero Edgar Anaya Arrieta entra a considerar conjuntamente con el representante de la interventoría, Ingeniera Ginger Muñoz Chajin, lo solicitado y se concluye que es pertinente, por tanto, se da autorización para ejecutarlo como se solicita por parte del contratista.

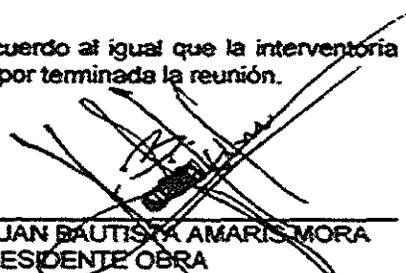
Se aprueba la solicitud de no colocar materia de relleno de terraplén y sub-base granular en el tramo comprendido en la calle 9 entre carrera 13 y 14 desde el K0 al K0+150 por cuanto cuenta con una buena sub-base que cumple con las normas y especificaciones técnica del INVIAS, con una muy buena compactación como lo arrojan los resultados anexos y el material que no se colocó se se traslada a las abscisas desde el K0+150 hasta la abscisa 400 que requiere un volumen mayor de relleno y de sub-base a la contratada debido a que el material encontrado es vegetal por encontrarse aledaño a la ciénaga.

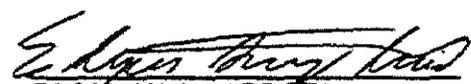
Se anexa copia de las pruebas de densidad que se realizó posterior a la socialización de la obra.

El Coordinador del contrato, dice estar de acuerdo al igual que la interventoría siendo las 2.30 pm y agotado el orden del día, se da por terminada la reunión.

Firman en constancia los asistentes:

  
JOSE MARIA ACUNA REYES  
DIRECTOR OBRA

  
JUAN BAUTISTA AMARIS MORA  
RESIDENTE OBRA

  
EDGAR ANAYA ARRIETA  
SEC PLANEACION MPAL

  
GINGER MUÑOZ CHAJIN  
RESIDENTE DE INTERVENTORIA

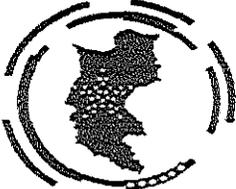
Revisado y aprobado por: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**"CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR"**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

### CONCLUSION.

Por consiguiente, de lo hasta aquí evaluado se puede determinar que, el contrato LP 004-2023:

- Es un contrato cuyos recursos de financiación corresponden a la nación pues provienen del SISTEMA GENERAL DE REGALIAS.
- Las etapas determinadas en él se han venido cumpliendo por parte del contratista.
- El contrato actualmente se encuentra en la fase de construcción, con un avance del 60% de la obra, por lo que aún se está ejecutando.

Así las cosas, se observa que, en el presente caso, la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, pierde competencia para continuar adelantando la investigación del pluri mentado contrato, toda vez que, los recursos de su financiación corresponden a la nación.

Así mismo, y en virtud del principio de buena fe, se presume que la alcaldía municipal del El Banco – Magdalena, y el contratista han venido cumpliendo con el objeto contractual, obra que en la actualidad aún se encuentra en ejecución con un avance del 60%.

Por lo anotado, y teniendo en cuenta que, los recursos invertidos en el contrato LP 004-2023 corresponden a la nación, específicamente al SISTEMA GENERAL DE REGALIAS, cuyos recursos son de vigilancia de la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, lo pertinente en este caso es realizar el traslado de la denuncia a dicha entidad, tal y como lo tiene previsto el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, con la finalidad de que continúen las investigaciones a que haya lugar y brinden la respuesta al denunciante.

Comuníquese tal situación al denunciante y al denunciado, y ARCHIVASE el expediente de la denuncia.

Finalmente, teniendo en cuenta que la denuncia fue interpuesta por persona anónima, y que con el escrito genitor no se informó dirección física ni virtual para efectuar las notificaciones, se procederá con la publicación del oficio por AVISO, tal y como lo tiene previsto el inciso 2 del art. 69 de la Ley 1437 de 2011, en un lugar

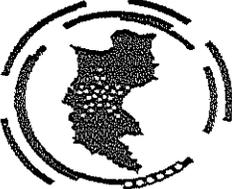
Revisado y aprobado por: : Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**“CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR”**

	<b>CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</b>	<b>INFORME DEFINITIVO DE INVESTIGACIÓN DE DENUNCIA</b>
		<b>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>

de acceso al público de las instalaciones de la entidad, por un término de 5 días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**VERÓNICA SANCHEZ POLO**  
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Revisado y aprobado por.: Verónica Sánchez Polo

Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C – 78 Centro, Santa Marta – Magdalena – Colombia

Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744

**“CUIDA LOS RECURSOS PUBLICOS PARA TU BIENESTAR”**